



# **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**

**QUE CELEBRAN**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO**

**Y**

**LA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL  
SIERRA CAFETALERA DE LA SOMBRA**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y, POR LA OTRA PARTE “LA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL SIERRA CAFETALERA DE LA SOMBRA” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SPRSCS” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LEOMAR FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y CUANDO SE LES MENCIONA EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. De “LA UAEH”

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- 
- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
  - II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
  - III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
  - IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
  - V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición

de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y



VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2. Que mediante Acta 384 de fecha 17 de marzo de 2023, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Dr. Octavio Castillo Acosta, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3. El Secretario General, el Mtro. Julio César Leines Medécigo, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: **UAE610303-799**

## II. De "SPRSCS":

II.1 Que es una sociedad de Producción Rural que se denomina: "Sierra Cafetalera de la Sombra", de responsabilidad limitada de capital variable, y que se rige por la ley agraria, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad con la ley que le rige.

II.3 Que el Señor Leo Omar Fernández González, en su carácter de PRESIDENTE, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita por instrumento público número cinco mil cuatrocientos diecisiete, de fecha veintiséis de enero del año dos mil diecisiete, se consigna la formalización del acta de asamblea constitutiva de la sociedad denominada "**SIERRA CAFETALERA DE LA SOMBRA**", **SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

## II. De "SPRSCS":

II.1 Que es una sociedad de Producción Rural que se denomina: "Sierra Cafetalera de la Sombra", de responsabilidad limitada de capital variable, y que se rige por la ley agraria, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad con la ley que le rige.

II.2 Que el Señor Leo Omar Fernández González, en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita por instrumento público número cinco mil cuatrocientos diecisiete, de fecha veintiséis de enero del año dos mil diecisiete, se consigna la formalización del acta de asamblea constitutiva de la sociedad denominada "**SIERRA CAFETALERA DE LA SOMBRA**", **SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, la que quedo debidamente inscrita en el folio mercantil número N-2017009676 (N, guion, dos, cero, uno, siete, cero, cero, nueve, seis, siete, seis), con fecha de registro siete de febrero del año dos mil diecisiete; del Registro Público de Comercio en Xalapa, Estado de Veracruz.

II.3 Que señala como su domicilio legal el ubicado en domicilio legal y fiscal el ubicado en la calle Hidalgo S/N de la comunidad de la Sombra del Municipio de Chiconquiaco Veracruz con RFC SCS160712S45. Código Postal 93890.

II. 4 Cuenta con **RFC SCS160712S45**

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio es desarrollar el proyecto "Aprovechamiento Sostenido y Valor Agregado de Café" mediante una transferencia de tecnología no tradicional por la innovación en productos y procesos con café, adaptados a las condiciones y recursos de la "SPRSCS", respetando los objetivos de desarrollo sustentable referentes al respeto al medio ambiente, el aprovechamiento sostenido de los recursos naturales, la economía circular y diversidad cultural.

## SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UAEH", a través del Instituto de Ciencias Agropecuarias, se compromete a:

Proyecto: "LA UAEH" se compromete a través de Profesores investigadores del Instituto de Ciencias Agropecuarias al desarrollo tecnológico sustentable con valor agregado de café, para la "Sierra Cafetalera de la Sombra", Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad limitada de Capital Variable.

Compromisos de "LA UAEH". Grupo de investigación agroindustria sustentable

- a) Estudio de calidad del suelo y su relación con la calidad de la semilla de café
- b) Evaluar la calidad física y fisiológica de semilla de café utilizada por la sociedad de producción rural.
- c) Obtención de extractos e infusiones de café para su posible incorporación como aditivo en matrices alimentarias
- d) Estandarizar los procesos de producción y procesamiento del café y subproductos.

Compromisos del cuerpo académico de Química Agrícola Sustentable

- a) Diagnóstico de la fertilidad del suelo en fincas cafetaleras
- b) Valorización de subproductos agrícolas
- c) Diagnóstico de la diversidad florística en las fincas de café

## TERCERA. COMPROMISOS DE "SPRSCS":

Para la realización del objeto de este instrumento "SPRSCS" se compromete a:

- a) Dar las facilidades necesarias para desarrollar trabajos de investigación a investigadores que proponga la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
- b) En trabajos de campo a desarrollar por los Investigadores de "LA UAEH" aportar el trabajo necesario para llevar a cabo estas investigaciones
- c) Apoyar a "LA UAEH" en sus actividades de enseñanza, investigación, capacitación y servicio.
- d) Brindar a "LA UAEH", a través de sus directivos y asociados, las facilidades para desarrollar los estudios y trabajos experimentales que apoyen a las actividades de enseñanza, investigación y servicio.
- e) Proporcionar las facilidades de acceso a la información requerida por el personal de la "LA UAEH" para cumplir con eficacia y eficiencia las actividades comprometidas con la "SPRSCS".
- f) Informar oportuna y adecuadamente a "LA UAEH" de los avances en las actividades desarrolladas conjuntamente.

- g) Validar la entrega de productos mediante un dictamen que describe la trascendencia de la transferencia de tecnología.

#### **CUARTA. RESPONSABLES TÉCNICOS:**

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designarán como responsables:

Por parte de **"LA UAEH"**, a la Dra. Elizabeth Pérez Soto y Dra. Margarita Islas Pelcastre, Profesora Investigadora del ICAP

Por parte de **"SPRSCS"**, al C. Leo Omar Fernández González. Presidente de **"SPRSCS"**.

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento.
- c) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

#### **QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA:**

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designarán como responsables técnicos:

- a) Por parte de **"LA UAEH"**, M. en A. M. Jesús Franco Fernández en su carácter de Secretario del Instituto de Ciencias Agropecuarias, [mfranco@uaeh.edu.mx](mailto:mfranco@uaeh.edu.mx)
- b) Por parte de **"SPRSCS"**, a Señor Leo Omar Fernández González, con medio de contacto a través del correo electrónico: [omargofe@hotmail.com](mailto:omargofe@hotmail.com)

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL:**

**"LAS PARTES"** convienen en que el personal aportado por cada una de las partes para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:**

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a **"LA UAEH"**, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. **"LA UAEH"** podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:**

“LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar. La información obtenida del proceso de investigación queda bajo el resguardo de la Dra. Elizabeth Pérez Soto y Dra. “LA UAEH” y de la “SPRSCS”, al Señor Leo Omar Fernández González.

Dicha información no incluirá datos personales de las personas que formen parte de esta investigación a través de encuestas y/o entrevistas.

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL:**

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA:**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, prorrogable por períodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”.

#### **DÉCIMA PRIMERA: RESCICIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

“LAS PARTES” podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses y se deberá dar aviso por escrito con 30 días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado, en caso de que corresponda.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de “LAS PARTES”; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:**

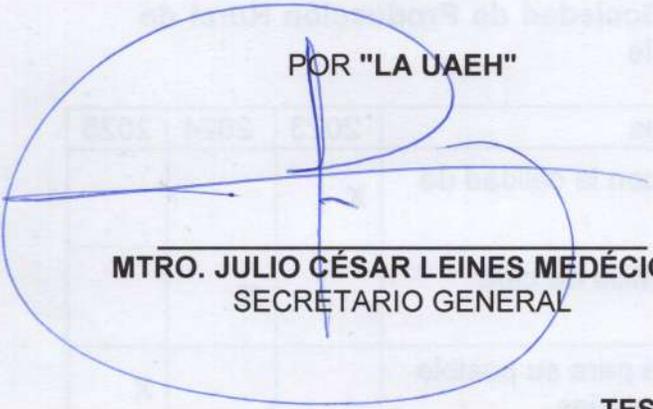
“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de

su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo y en amigable composición.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023.

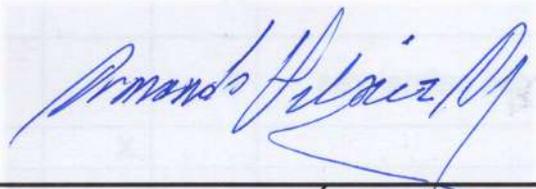
POR "LA UAEH"

POR "SPRSCS"

  
MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO  
SECRETARIO GENERAL

  
SR. LEO OMAR FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.  
PRESIDENTE DE "SPRSCS"

TESTIGOS

  
DR. ARMANDO PELÁEZ ACERO  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
CIENCIAS AGROPECUARIAS

  
SR. DONALDO HERNÁNDEZ ROMERO  
PRODUCTOR DE CAFÉ

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y "LA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL SIERRA CAFETALERA DE LA SOMBRA, "SPRSCS" EVENTO CELEBRADO EL DÍA 12 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023.

  
DIRECCIÓN GENERAL  
JURÍDICA  
REVISADO

  
SECRETARÍA GENERAL  
JURÍDICO  
REVISÓ

## Anexo 1. Cronograma de actividades

**Manejo de un desarrollo tecnológico sustentable con valor agregado de café, para la “sierra Cafetalera de La Sombra”, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**

Descripción de las actividades	2023	2024	2025
1. Estudio de calidad del suelo y su relación con la calidad de la semilla de café	X		
2. Evaluar la calidad física y fisiológica de semilla de café utilizada por la sociedad de producción rural.		X	
3. Obtención de extractos e infusiones de café para su posible incorporación como aditivo en matrices alimentarias			X
4. Estandarizar los procesos de producción y procesamiento del café y subproductos.	X		
5. Diagnóstico de la fertilidad del suelo en fincas cafetaleras	X		
6. Valorización de subproductos agrícolas		X	
7. Diagnóstico de la diversidad florística en las fincas de café			X